

## **TÍTULO QUINTO. DEL PROGRAMA PREBENJAMÍN**

### **Artículo 43. Programa Prebenjamín**

El objeto de este programa es el de ofrecer actividades deportivas de tipo formativo-recreativo que sirvan como primer acercamiento a escolares en las primeras edades de formación deportiva, para conocer los fundamentos de distintas modalidades deportivas.

### **Artículo 44. Categorías participantes**

En este programa pueden participar todos los escolares matriculados en los Centros Educativos de Salamanca que hayan nacido en los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020

### **Artículo 45. Inscripciones generales**

1. Para inscribirse y tener derecho a participar en el Programa, las inscripciones generales se llevarán a cabo de forma telemática a través de la aplicación informática DEBA, según las indicaciones establecidas por la Organización.
2. Las inscripciones para cada actividad deberán ser tramitadas por los Centros Escolares, a través de cualquiera de las estructuras de participación previstas en el artículo 7.2 letra A).
3. Se establece como plazo de inscripción para los centros el dispuesto en el artículo 6.1 del presente Programa.
4. Los Centros inscritos en el Programa podrán seguir incluyendo nuevas inscripciones una vez pasado el periodo de inscripción.

### **Artículo 46. Actividades y calendario**

1. Este Programa pretende que los participantes tengan un primer contacto con los diferentes deportes a través de jornadas formativas y lúdicas con propuestas de actividades jugadas y relacionadas directamente con la modalidad deportiva que se trate.
2. Se elaborará un calendario de jornadas mensuales. Cada mes estará dedicado a uno de estos deportes: Rugby, Tenis, Voleibol, Deporte Adaptado, Balonmano, Atletismo, Baloncesto y Fútbol-sala.
3. Cada actividad estará dirigida y desarrollada por monitores especializados en el deporte concreto.
4. Las actividades que se programen desde la Organización serán anunciadas en una convocatoria mensual. En ellas se señalará fundamentalmente la descripción de la actividad, el lugar de realización, el número de plazas convocadas así como el periodo de inscripción.

### **Artículo 47. Inscripciones para las actividades**

1. Con anterioridad a la celebración de cada Jornada, el Departamento de Juegos Escolares publicará la información correspondiente a las actividades que se van a realizar. En la misma se especificará el día, horarios, lugares de celebración y periodo de inscripción.

2. Para el desarrollo de cada jornada deportiva se podrán formar dos o más grupos, en función de los años de nacimiento y de aquellas otras consideraciones que sean oportunas tener en cuenta por la Organización.

3. Solo podrán inscribirse en las actividades las entidades que hayan hecho la inscripción general según se dispone en el artículo 45.2.

4. La inscripción se deberá hacer, con carácter general on-line en la página web <http://deportes.aytosalamanca.es/es/juegos Escolares/programa prebenjamin/> . Igualmente, se podrán a disposición de los interesados, sistemas que faciliten la inscripción a través de otros medios electrónicos.

5. Todas las solicitudes quedarán registradas por orden de llegada por la Organización. El interesado será informado por e-mail, de la correcta solicitud de inscripción efectuada. Es condición imprescindible que los participantes estén inscritos con anterioridad en el programa, a través de la aplicación DEBA.

#### **Artículo 48. Adjudicación de plazas**

1. Las plazas se concederán generalmente bajo los siguientes principios: igualdad, equidad, proporcionalidad y orden de llegada.

2. El miércoles previo a las actividades (a partir de las 14:00), saldrá publicado el informe de Adjudicación de Plazas para cada actividad en la página web <http://deportes.aytosalamanca.es/es/juegos Escolares/programa prebenjamin/> :

3. En el informe de adjudicación de plazas se informará del número total de plazas adjudicadas a cada Centro, así como aquellos que quedan en reserva. La Organización asignará plazas a los centros pero no decidirá nominalmente los participantes. Por tanto, en el caso de que el número de plazas adjudicadas sea menor que el de la solicitud, será el propio Centro quien designe a los escolares que definitivamente realicen la actividad en atención a los criterios que estimen más convenientes.

4. Si quedaran Centros escolares en reserva tendrán prioridad en la adjudicación de plazas para la siguiente actividad programada.

5. La Organización penalizará en número de plazas adjudicadas a aquellos centros que hayan tenido bajas no justificadas y avisadas en las jornadas anteriores.

6. Los Centros que incumplan con el procedimiento de adjudicación de plazas, presentando a la actividad menos o más escolares de las plazas adjudicadas, podrán ser penalizados por la organización con la no participación en las diferentes actividades, según la gravedad y la reincidencia de los actos de incumplimiento del procedimiento.

#### **Artículo 49. Seguro.**

1. Todos los escolares quedarán sujetos al aseguramiento general de los Juegos Escolares previsto en el artículo 8 del presente Programa.

2. Será condición fundamental para poder disfrutar de este aseguramiento realizar las inscripciones según el procedimiento descrito en este Título.